RA SG SJD DAJ PJ 2012 588
Santa Cruz de la Sierra, 21 de Diciembre de 2012

Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Código Civil, la Resolución Administrativa Nº 017/2011 y el memorial de solicitud de Personalidad Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 13, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos: Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el departamento.

Que, según el Artículo 6, Numeral 33 del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, el Gobierno Departamental tiene competencia exclusiva para ejercer la potestad legislativa, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva en materia de fundaciones, asociaciones, cooperativas y ONG's, que desarrollen sus actividades en el Departamento.

Que, el artículo 2, incisos f), v), y) y z) del Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en concordancia con los Artículos 21 numeral 4 y Art. 24 de la Constitución Política del Estado establecen que todas las personas tienen derecho a: formular peticiones individual y colectivamente, al reconocimiento de la personalidad jurídica, a reunirse y asociarse.

Que, la solicitante ***Asociación de Productores Agropecuarios de Guarayos "1ro de Mayo". Con la sigla (A.P.A.G),*** ha cumplido para la obtención de su personalidad jurídica, con los requisitos exigidos por el Código Civil en sus Arts. 52, 58, y siguientes.

POR TANTO:

El Secretario General del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, a mérito de la Resolución Administrativa Nº 017/2011 del 11 de marzo de 2011 puesta en vigencia el 31 de marzo del mismo año y en representación del Gobernador del Departamento, en uso de las atribuciones y funciones que le asigna el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz

R E S U E L V E

Artículo Primero.- Otorgar Personalidad Jurídica a la ***Asociación de Productores Agropecuarios de Guarayos "1ro de Mayo". Con la sigla (A.P.A.G),*** con domicilio en la Comunidad Santa Maria, Provincia Guarayos, Departamento Autónomo de Santa Cruz - Bolivia, con la prohibición de dedicarse a otro rubro que no sea el indicado en su Estatuto Orgánico, así también a actividades ilícitas que atenten a la seguridad pública bajo sanción de revocatoria de la Personalidad Jurídica. Por la Notaría de Gobierno se dispone la protocolización de su Estatuto Orgánico con sus VII Títulos, XXVIII Capítulos, 66 Artículos y su Reglamento Interno con sus VIII Títulos, XV Capítulos, 50 Artículos.

Artículo Segundo.- La solicitante deberá tramitar la respectiva publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Secretaría General — Gobierno Autónomo Departamental Santa Cruz — Santa Cruz Bolivia

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

Ing. Roly Aguilera Gasser
SECRETARIO GENERAL
EN REPRESENTACION DEL GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE SANTA CRUZ

Carp. 277/12
Original

Abg. Luis Fernando Roca Landivar
DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO DPTAL.
SECRETARÍA DE GOBIERNO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ